



MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 10 de junio de 2020.

**RESOLUCIÓN 064/INT/2020**

**VISTO:**

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20 y 408/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 422-CDDH-2020

La Ordenanza 424-CDDH-2020

La Resolución 048/INT/2020

**CONSIDERANDO:**

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la Pandemia, y en nuestro país, se ha decretado la emergencia sanitaria, disponiéndose asimismo el asilamiento social, preventivo y obligatorio, mediante el DNU 297/20 y sus modificatorias, ampliando el plazo del mismo hasta el 10 de mayo de 2020.

Que, en el marco de esta emergencia, a nivel provincial se han dictado los decretos del visto, que regulan las actividades conforme el aislamiento preventivo, social y obligatorio.

Que, urge tomar medidas en el Municipio de Dina Huapi, a los fines de dar asistencia a los vecinos en situación de vulnerabilidad de nuestra localidad.

Que, asimismo, en consecuencia del aislamiento previsto, y las restricciones a las actividades comerciales, los propietarios de negocios de la localidad, ven mermado el flujo de clientes en sus establecimientos.

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: *"La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene*



*derecho a que el Gobierno Municipal concurra a su protección y fortalecimiento (.....)”; y Art. 33 “El pueblo de Dina Huapi tiene derecho a un abastecimiento adecuado de todos los artículos de consumo básicos para su manutención y desarrollo (.....)”*

Que lo expuesto en el párrafo precedente denota la importancia de implementar acciones que contribuyan a abastecer con alimentos a las familias en riesgo.

Que, dentro de las necesidades manifiestas, asistir y acompañar a quienes atraviesan situaciones que los vuelven vulnerables es una obligación del municipio, máxime, en una contingencia como la que supone la pandemia del COVID 19 “Nuevo Coronavirus”, donde muchas de las familias se ven impedidas de realizar sus tareas laborales habituales, aquellas que les permiten abastecer sus hogares.

Que, en la misma tesitura de dar ayuda y apoyo a los vecinos como destinatarios finales de la asistencia alimentaria, es menester dar ayuda a los comerciantes locales, generando flujo de ingresos en sus negocios, generando de este modo un apoyo de doble vía, por un lado, para el vecino en situación de vulnerabilidad y por otro, para el comerciante que atraviesa momentos difíciles.

Que, fueron sancionadas las Ordenanzas 422-CDDH-2020 y 423-CDDH-2020. La primera de ellas declara la emergencia económica, social y de servicios, y la segunda, constituye el “fondo de emergencias COVID 19”, el que se compone de diferentes aportes y tiene como finalidad sostener las erogaciones que sean necesarias en el marco de la contingencia del COVID 19.

Que, en este entendimiento, el mantenimiento y ampliación del programa de “vales sociales para comercios de cercanía”, creado mediante Resolución 048/INT/2020 resulta ser la vía idónea para los fines mencionados.

Que, dada la buena recepción del programa mencionado, es que resulta conveniente ampliar el alcance del mismo, siendo mayor la cantidad de familias alcanzadas por el beneficio, y mayor el flujo dinerario para los comercios de cercanía.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

## LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

### RESUELVE

**Artículo 1º) MODIFICAR** el alcance del programa “vales sociales para comercios de cercanía”, ampliando el número de beneficiarios.

**Artículo 2º) MODIFICAR** el artículo 5º (quinto), inciso tercero de la Resolución 048/INT/2020, que quedará redactado del siguiente modo:

3. Se entregará a cada familia DOS (2) vales por un valor de PESOS UN MIL (\$) 1000) cada uno, que sólo podrán ser utilizados en los comercios adheridos al programa.




**Artículo 3º) MODIFICAR** el artículo 6º (sexto) de la Resolución 048/INT/2020, que quedará redactado del siguiente modo:

“**Artículo 6º: DISPONER** que será la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia la autoridad de aplicación de este plan, en lo relacionado a la identificación y determinación de las familias que han de recibir los vales, previo análisis de la situación socioeconómica de los requirentes, siendo el alcance de los mismos, todas las familias y/o vecinos que sean asistidos por dicha Secretaría.”

**Artículo 4º) REFRENDA** la presente resolución el Jefe de Gabinete, el Secretario de Desarrollo Social Género y Familia, y el Secretario de Desarrollo Económico.

**Artículo 5º) De forma.**

  
CARLOS E. GONCALVES DA ROCHA  
Sec. Des. Soc. Género y Familia  
Municipalidad de Dina Huapi  
Municipalidad de Dina Huapi

  
Arq. MONICA E. BALSEIRO  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi